

Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0022-M**Quito, D.M., 24 de abril de 2020**

PARA: Sra. Econ. Olga Susana Núñez Sánchez
Subsecretaria de Presupuesto

ASUNTO: Requerimiento de certificación presupuestaria para la contratación de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente de Notificación Procesal (Bono Social).

De mi consideración:

Con Resolución Ministerial No. 0163 de 04 de diciembre de 2019, en uso de las atribuciones que confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República, e inciso primero del artículo 145 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Ministro de Economía y Finanzas resolvió: "(...) *Aprobar la emisión de un Bono Social de Deuda Externa del Estado Ecuatoriano, por hasta USD 400.000.000,00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada a financiar parcialmente el Programa "Casa Para Todos", así como sus términos y condiciones financieras (...), cuyo ejecutor es el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI)*".

El 30 de enero de 2020 se suscribió el documento "Trust Indenture" en relación a:

- U.S.\$400,000,000 7.25% PARTIALLY GUARANTEED NOTES DUE 2035

De este instrumento legal se genera la obligación por parte de la República del Ecuador de extender los servicios del agente de notificaciones en temas judiciales y de arbitraje bajo las cortes de Inglaterra.

En base a lo expuesto, esta Subsecretaría requiere realizar el proceso correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo mencionado en los siguientes 5 documentos:

- Note Placement and Purchase Agreement
- Trust Indenture
- Regulation S Global Note due 2035 (No. S1)
- Rule 144A Global Note due 2035 (No. R1)
- Definitive Note

Mediante sumilla electrónica inserta en el Memorando No. MEF-DNNFP-2020-0018-M de 23 de abril de 2020 se obtuvo la aprobación del Señor Subsecretario de Financiamiento Público para la contratación de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso en relación los documentos antes señalados.

Por otro lado, mediante Acuerdos Ministeriales No. 018 de 23 de enero de 2012, No. 352

Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0022-M**Quito, D.M., 24 de abril de 2020**

de 28 de diciembre de 2012 y No. 0004 de 20 de diciembre de 2016, se emite el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público. El artículo 9, numeral 2, de dicho reglamento establece: “*Con el visto bueno o autorización del Subsecretario de Financiamiento Público, el Director del área requirente procederá a solicitar de la Subsecretaría de Presupuesto la correspondiente certificación presupuestaria (...)*”.

Con estos antecedentes, solicito disponer a quien corresponda realizar los trámites necesarios que permitan obtener una CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA para la contratación de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso para los documentos suscritos en relación a la emisión del Bono Social por USD 400 millones; por un monto de hasta USD 5.100,00 (CINCO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO REFERENCIAL**MONTO REFERENCIAL DEL CONTRATO TOTAL (hasta el 30 de enero de 2036)**

El costo por los 16 años para el servicio de arbitraje y de agente de procesos de los 5 documentos antes detallados es de GBP 3,260.00.

Al tratarse de documentos que exigen la contratación de un agente proceso y de arbitraje, por la prestación de los servicios se establece un total del monto referencial por GBP 3,260.00, considerando la tasa de cambio al día de hoy, tenemos un valor equivalente a USD 4,028.71 ^[1].

El monto referencial en dólares puede variar dependiendo de la cotización de la Libra Esterlina, por lo que el monto referencial establecido para la extensión de los servicios de Law Debenture es de **USD 5,100.00** ^[2].

El valor indicado, que corresponde a todos los años de servicio, deberá ser pagado en su totalidad después de la firma del contrato de extensión de los servicios de Agente del Proceso, dentro de 30 días después de la recepción de la factura correspondiente.

^[1] Por ser Law Debenture Corporate Services Limited una compañía establecida en Londres los costos referenciales corresponden a libras esterlinas y para efectos referenciales se ha considerado el tipo de cambio dólar/libra al 23/04/2020 de 1.2358 (Fuente BCE).

^[2] Se ha establecido un monto referencial de USD 5,100.00 debido a que el valor podría incrementarse ante posibles fluctuaciones en el tipo de cambio.

Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0022-M

Quito, D.M., 24 de abril de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Gary Daniel Coronel Ávila

DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Copia:

Sr. Econ. Juan Eduardo Hidalgo Andrade
Subsecretario de Financiamiento Público

mnsb



Firmado electrónicamente por:
**GARY DANIEL
CORONEL**

Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0031-M**Quito, D.M., 08 de junio de 2020**

PARA: Sr. Econ. Juan Eduardo Hidalgo Andrade
Subsecretario de Financiamiento Público

ASUNTO: Sobre el cumplimiento de la Designación de Administrador de Contratos suscritos con Law Debenture Corporate Services Limited (BONO SOCIAL)

De mi consideración:

Mediante Memorando No. MEF-SFP-2020-0366-M de 2 de junio de 2020, se designó al Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público como administrador de los contratos suscritos el 30 de mayo de 2020 con Law Debenture Corporate Services Limited, para los servicios como Agente Permanente de Notificación Procesal para los documentos: i) Note Placement and Purchase Agreement, ii) Trust Indenture, iii) Regulation S Global Note due 2035 (No. S1), iiiii) Rule 144A Global Note due 2035 (No. R1); y, iiiiii) Definitive Note, suscritos en relación a la emisión del Bono Social y aprobada por el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Acta Resolutiva No. 034 2019 de 5 de diciembre de 2019.

Por lo expuesto, me permito señalar que la Dirección Nacional de Negociación y Financiamiento Público procederá a dar cumplimiento con lo estipulado en cada una de las cláusulas constantes en los contratos con Law Debenture, en lo que compete a cada uno de los actores.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Gary Daniel Coronel Ávila
DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Referencias:

- MEF-SFP-2020-0366-M

mnsb



Firmado electrónicamente por:
**GARY DANIEL
CORONEL**

Memorando Nro. MEF-SFP-2020-0366-M**Quito, D.M., 02 de junio de 2020**

PARA: Sr. Econ. Gary Daniel Coronel Ávila
Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público

ASUNTO: Designación administrador de contratos suscritos con Law Debenture (Bono Social)

De mi consideración:

Mediante Resolución Ministerial No. 0163 de 04 de diciembre de 2019, el Ministro de Economía y Finanzas resolvió: "(...) *Aprobar la emisión de un Bono Social de Deuda Externa del Estado Ecuatoriano, por hasta USD 400.000.000,00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada a financiar parcialmente el Programa "Casa Para Todos", así como sus términos y condiciones financieras (...), cuyo ejecutor es el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI)*".

El Comité de Deuda y Financiamiento, mediante Acta Resolutiva No. 034-2019 de 5 de diciembre de 2019, autorizó: "(...) *la emisión de un Bono Social por hasta USD 400 millones, con una garantía parcial otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por hasta USD 300 millones, con el objetivo de financiar parcialmente el Programa "Casa para Todos", cuyo ejecutor es el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI)*". El 12 de diciembre de 2019 se suscribió el Contrato de Reembolso por Contingencia No.4699/OC-EC, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado ecuatoriano, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El 16 de enero de 2020 se suscribió el "Purchase Agreement", documento en el que se acuerdan los términos y condiciones del bono, entre el Banco Interamericano de Desarrollo, Ecuador Social Bond S.à.r.l. (sociedad de responsabilidad limitada privada), y Goldman Sachs International, así también, se suscribieron varios documentos contractuales relativos a dicha operación. Posteriormente, el 30 de enero de 2020, la República del Ecuador realizó la emisión de un Bono Social por USD 400 millones, a través de un "Private Placement" con Goldman Sachs International, mismo que servirá para el financiamiento parcial del Programa "Casa para Todos", cuyo ejecutor es el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Para la emisión de dichos bonos se suscribieron el 30 de enero de 2020 los siguientes documentos:

- Note Placement and Purchase Agreement
- Trust Indenture
- Regulation S Global Note due 2035 (No. S1)
- Rule 144A Global Note due 2035 (No. R1)

Memorando Nro. MEF-SFP-2020-0366-M**Quito, D.M., 02 de junio de 2020**

● Definitive Note

De estos instrumentos legales se genera la obligación por parte de la República del Ecuador de contratar los servicios de un agente de notificaciones en temas judiciales y de arbitraje bajo las cortes de Inglaterra; para los documentos mencionados.

El 30 de mayo de 2020, mediante Acta MEF-SFP/CGJ-2020-003, el Subsecretario de Financiamiento Público y el Coordinador General Jurídico resolvieron proceder con la adjudicación de los contratos como agente de notificaciones a Law Debenture Corporate Services Limited.

Los convenios con Law Debenture Corporate Services Limited (Appointment of Process Agent y Appointment of Arbitration Agent) se suscribieron el 30 de mayo de 2020. Bajo este contexto, me permito designar al Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público, o quien haga sus veces, para que actúe como Administrador de los contratos suscritos el 30 de mayo de 2020 con Law Debenture Corporate Services Limited como Agente Permanente de Notificación Procesal.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Juan Eduardo Hidalgo Andrade

SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Anexos:

- acta_de_adjudicaciÓn_signed_bono_social.pdf
- mef_-_appointment_letter_arbitration_agent_(law_debenture)_for_social_bonds-signed.pdf
- mef_-_appointment_letter_process_agent_(law_debenture)_for_social_bonds_(003)-signed.pdf

mnsb/gdca



Firmado electrónicamente por:
**JUAN EDUARDO
HIDALGO ANDRADE**

Memorando Nro. MEF-SFP-2020-0338-M**Quito, D.M., 18 de mayo de 2020**

PARA: Sr. Econ. Gary Daniel Coronel Ávila
Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público

ASUNTO: Requerimiento de evaluación de oferta técnica económica de Law Debenture Corporate Services Limited (Bono Social).

De mi consideración:

Con Oficio No. MEF-SFP-2020- 0059 de 04 de mayo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público remitió a Law Debenture Corporate Services Limited, la Carta de Invitación para el Servicio de Agente de Procesos y de Arbitraje (Bono Social), en la cual se determinó el plazo de vigencia de la contratación, los productos y servicios objeto de la contratación y las condiciones generales de la invitación.

Mediante Oficio S/N de 12 de mayo de 2020 y anexos, Law Debenture Corporate Services Limited remitió a ésta Subsecretaría las especificaciones técnicas y económicas bajo las cuales brindará sus servicios. Dicha documentación fue recibida como Oferta Técnica - Económica.

En virtud de lo expuesto, remito dicha documentación para que la Dirección a su cargo se encargue de la correspondiente evaluación técnica-económica, la cual deberá ser conjuntamente elaborada con la Coordinación General Jurídica, como lo establece el numeral 3 del Art. 9 del Reglamento para la contratación de servicios para concretar operaciones de endeudamiento público, expedido mediante Acuerdo No. 018 de 23 de enero de 2012 y reformado mediante Acuerdo No. 352 de 20 de diciembre de 2012 y Acuerdo No. 0004 de 20 de diciembre de 2016; a fin de determinar si el servicio ofertado cumple con las expectativas técnicas y legales.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Juan Eduardo Hidalgo Andrade
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Anexos:

- ecuador's_social_bond_due_2035_aceptación_y_oferta_ld_bono_social.pdf
- ecuador_social_bonds_invitation_letter__aceptación_de_ld_bono_social.pdf



Memorando Nro. MEF-SFP-2020-0338-M

Quito, D.M., 18 de mayo de 2020

mnsb/gdca



Firmado electrónicamente por:
**JUAN EDUARDO
HIDALGO ANDRADE**



Memorando Nro. MEF-SFP-2020-0341-M**Quito, D.M., 19 de mayo de 2020**

PARA: Sr. Mgs. Guillermo Gonzalo Lascano Báez
Coordinador General Jurídico

ASUNTO: Evaluación de oferta técnica económica de Law Debenture Corporate Services Limited (Bono Social)

De mi consideración:

El Comité de Deuda y Financiamiento, mediante Acta Resolutiva No. 034-2019 de 5 de diciembre de 2019, autorizó: "(...) *la emisión de un Bono Social por hasta USD 400 millones, con una garantía parcial otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por hasta USD 300 millones, con el objetivo de financiar parcialmente el Programa "Casa para Todos", cuyo ejecutor es el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI)*".

Mediante Resolución Ministerial No. 0163 de 04 de diciembre de 2019, el Ministro de Economía y Finanzas resolvió: "(...) *Aprobar la emisión de un Bono Social de Deuda Externa del Estado Ecuatoriano, por hasta USD 400.000.000,00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada a financiar parcialmente el Programa "Casa Para Todos", así como sus términos y condiciones financieras (...), cuyo ejecutor es el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI)*".

El 12 de diciembre de 2019 se suscribió el Contrato de Reembolso por Contingencia No.4699/OC-EC, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado ecuatoriano, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El 16 de enero de 2020 se suscribió el "Purchase Agreement", documento en el que se acuerdan los términos y condiciones del bono, entre el Banco Interamericano de Desarrollo, Ecuador Social Bond S.à.r.l. (sociedad de responsabilidad limitada privada), y Goldman Sachs International, así también, se suscribieron varios documentos contractuales relativos a dicha operación. Posteriormente, el 30 de enero de 2020, la República del Ecuador realizó la emisión de un Bono Social por USD 400 millones, a través de un "Private Placement" con Goldman Sachs International, mismo que servirá para el financiamiento parcial del Programa "Casa para Todos", cuyo ejecutor es el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

El 30 de enero de 2020 se suscribió el documento "Trust Indenture" en relación a:

- U.S.\$400,000,000 7.25% PARTIALLY GUARANTEED NOTES DUE 2035

Memorando Nro. MEF-SFP-2020-0341-M**Quito, D.M., 19 de mayo de 2020**

De estos instrumentos legales se genera la obligación por parte de la República del Ecuador de contratar los servicios del agente de notificaciones en temas judiciales y de arbitraje bajo las cortes de Inglaterra para los nuevos documentos.

Sobre la base de lo expuesto, esta Subsecretaría requiere realizar el proceso correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo mencionado en los siguientes 5 documentos:

- Note Placement and Purchase Agreement
- Trust Indenture
- Regulation S Global Note due 2035 (No. S1)
- Rule 144A Global Note due 2035 (No. R1)
- Definitive Note

Conforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos que, sin ser deuda pública, se requieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, o la novación de deuda.

Mediante Acuerdos Ministeriales No. 018 de 23 de enero de 2012, No. 352 de 28 de diciembre de 2012 y No. 0004 de 20 de diciembre de 2016 se emitió el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.

El Art. 1 de dicho reglamento establece que, *“Se sujetan a las normas establecidas en el presente reglamento, los procesos de contratación de servicios nacionales o internacionales especializados, necesarios para concretar operaciones de endeudamiento público, así como de los servicios especializados adicionales vinculados con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda.”*

Mediante Acuerdos Ministeriales No. 018 de 23 de enero de 2012, No. 352 de 28 de diciembre de 2012 y No. 0004 de 20 de diciembre de 2016 se emitió y reformó el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.

El numeral 3 del artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público establece que: *“Una vez presentada la oferta técnica – económica por parte del o de los oferentes invitados, la misma será evaluada conjuntamente por la Subsecretaría de Financiamiento Público y la Coordinación General Jurídica, a fin de determinar si el servicio ofertado cumple con las expectativas técnicas y legales”*.

Memorando Nro. MEF-SFP-2020-0341-M**Quito, D.M., 19 de mayo de 2020**

Mediante sumilla inserta en el Memorando No. MEF-DNNFP-2020-0018-M de 23 de abril de 2020, se obtuvo la aprobación del Señor Subsecretario de Financiamiento Público para la contratación de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso en relación al documento antes señalado.

A través de Memorando No. MEF-SP-DNEP-2020-007 de 27 de abril de 2020, el Señor Ministro de Economía y Finanzas certificó que a través de la Subsecretaría de Presupuestos asignará los recursos correspondientes para la ejecución fiscal 2020 en el presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas por un monto de hasta USD 5100,00, para cubrir la contratación de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso y de Arbitraje.

Con Oficio No. MEF-SFP-2020-0059 de 04 de mayo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público remitió a Law Debenture Corporate Services Limited, la Carta de Invitación para el Servicio de Agente de Procesos y de Arbitraje, en la cual se determinó el plazo de vigencia de la contratación, los productos y servicios objeto de la contratación y las condiciones generales de la invitación.

Mediante Oficio S/N de 12 de mayo de 2020 y anexos, Law Debenture Corporate Services Limited remitió a ésta Subsecretaría las especificaciones técnicas y económicas bajo las cuales brindará sus servicios. Dicha documentación fue recibida como Oferta Técnica - Económica.

Mediante Memorando No. MEF-SFP-2020-0338-M de 18 de mayo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público solicitó a la Dirección Nacional de Negociación y Financiamiento Público la evaluación de la oferta Técnica - Económica de Law Debenture Corporate Services Limited, junto con la Coordinación General Jurídica.

En virtud de lo anterior, solicito designar al o a los funcionarios de su Unidad que se encargarán de realizar la evaluación de la Oferta Técnico – Económica mencionada, a fin de determinar si el servicio ofertado cumple con las expectativas técnicas y legales. Por parte de la Subsecretaría de Financiamiento Público se ha encargado el análisis de la parte técnica de la oferta al Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público, o quien haga de sus veces.

Una vez revisada la propuesta, se deberá emitir el pronunciamiento respectivo como parte de la evaluación Técnico – Económica de la Oferta presentada por Law Debenture Corporate Services Limited, a realizarse entre el delegado de la Subsecretaría de Financiamiento Público y quién o quiénes Usted designe por parte de la Coordinación General Jurídica.

Por otra parte, dado que la contratación de Law Debenture Corporate Services Limited

Memorando Nro. MEF-SFP-2020-0341-M**Quito, D.M., 19 de mayo de 2020**

requiere que la totalidad del pago, correspondiente a todos los años de servicios, se realice de una sola vez – después de la firma del contrato y 30 días después de que se confirme la recepción de la factura – solicito a usted su criterio jurídico respecto a si es necesario solicitar alguna garantía para proceder al pago.

Cabe mencionar que, a través del Oficio No. 06889 de 29 de noviembre de 2019, la Procuraduría General del Estado autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a someterse a legislación extranjera en los documentos a suscribirse con Law Debenture en relación los documentos mencionados.

Para el efecto, se adjunta:

- Copia del Memorando No. MEF-DNNFP-2020-0018-M de 23 de abril de 2020 sobre el Requerimiento de Contratación.
- Memorando No. MEF-SP-DNEP-2020-007 de 27 de abril de 2020
- Copia del Oficio No. MEF-SFP-2020-0059 de 04 de mayo de 2020 referente a la Carta de Invitación.
- Copia del Oficio S/N de 12 de mayo de 2020 y anexos referentes a la Oferta Técnico – económica.
- Copia del Oficio No. 06889 de 29 de noviembre de 2019 en relación a la autorización del Procurador General del Estado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Juan Eduardo Hidalgo Andrade

SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Anexos:

- carta_invitación_ld_para_bono_social-signed.pdf
- cp_mef-sp-dnep-2020-007_certificación_presupuesatria_para_bono_social.pdf
- mef-dnnfp-2020-0018-m_informe_de_necesidad_aprobado_para_bono_social.pdf
- ecuador_social_bonds_invitation_letter__aceptación_de_ld_bono_social0474439001589583336.pdf
- ecuador's_social_bond_due_2035_aceptación_y_oferta_ld_bono_social0784979001589583336.pdf
- o_no_06889_de_la_pge_sobre_autorización_para_documentos_legales_bono_social0166680001589583847.pdf
- appointment_of_arbitration_agent.doc
- appointment_of_process_agent.doc

Memorando Nro. MEF-SFP-2020-0341-M

Quito, D.M., 19 de mayo de 2020

Copia:

Sr. Econ. Gary Daniel Coronel Ávila
Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público

Sr. Abg. José Alberto Arellano Jácome
Director Jurídico de Contratación Pública Administrativa y Laboral

mnsb/gdca



Firmado electrónicamente por:
**JUAN EDUARDO
HIDALGO ANDRADE**

Memorando Nro. MEF-CGJ-2020-0332-M**Quito, D.M., 24 de mayo de 2020**

PARA: Sr. Econ. Juan Eduardo Hidalgo Andrade
Subsecretario de Financiamiento Público

ASUNTO: Criterio Jurídico y Delegado para Oferta Law Debenture Corporate Services Limited (Bono Social)

Mediante memorando Nro. MEF-SFP-2020-0341-M, de 19 de mayo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público solicita a esta Coordinación General Jurídica lo siguiente: “(...) *solicito designar al o a los funcionarios de su Unidad que se encargarán de realizar la evaluación de la Oferta Técnico – Económica mencionada, a fin de determinar si el servicio ofertado cumple con las expectativas técnicas y legales (...)*”. Además, dicha Subsecretaría expone: “(...) *por otra parte, dado que la contratación de Law Debenture Corporate Services Limited requiere que la totalidad del pago, correspondiente a todos los años de servicios, se realice de una sola vez – después de la firma del contrato y 30 días después de que se confirme la recepción de la factura – solicito a usted su criterio jurídico respecto a si es necesario solicitar alguna garantía para proceder al pago*”.

Al respecto, cabe tener en cuenta lo siguiente:

I.- Antecedentes

1.1.- El Comité de Deuda y Financiamiento, mediante Acta Resolutiva No. 034-2019 de 5 de diciembre de 2019, autorizó: “(...) *la emisión de un Bono Social por hasta USD 400 millones, con una garantía parcial otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por hasta USD 300 millones, con el objetivo de financiar parcialmente el Programa “Casa para Todos”, cuyo ejecutor es el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI)*”.

1.2.- Mediante Resolución Ministerial No. 0163 de 04 de diciembre de 2019, el Ministro de Economía y Finanzas resolvió: “(...) *Aprobar la emisión de un Bono Social de Deuda Externa del Estado Ecuatoriano, por hasta USD 400.000.000,00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada a financiar parcialmente el Programa “Casa Para Todos”, así como sus términos y condiciones financieras (...), cuyo ejecutor es el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI)*”.

1.3.- El 12 de diciembre de 2019 se suscribió el Contrato de Reembolso por Contingencia No.4699/OC-EC, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado ecuatoriano, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

1.4.- El 16 de enero de 2020 se suscribió el “*Purchase Agreement*”, documento en el que se acuerdan los términos y condiciones del bono, entre el Banco Interamericano de Desarrollo, Ecuador Social Bond S.à.r.l. (sociedad de responsabilidad limitada privada), y Goldman Sachs International, así también, se suscribieron varios documentos contractuales relativos a dicha operación.

Posteriormente, el 30 de enero de 2020, la República del Ecuador realizó la emisión de un Bono Social por USD 400 millones, a través de un “*Private Placement*” con Goldman Sachs International, mismo que serviría para el financiamiento parcial del Programa “*Casa para Todos*”, cuyo ejecutor es el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Memorando Nro. MEF-CGJ-2020-0332-M**Quito, D.M., 24 de mayo de 2020**

1.5.- El 30 de enero de 2020 se suscribió el documento “Trust Indenture” en relación a: U.S. \$400,000,000, 7.25% PARTIALLY GUARANTEED NOTES DUE 2035.

De estos instrumentos legales se genera la obligación por parte de la República del Ecuador de contratar los servicios del agente de notificaciones en temas judiciales y de arbitraje bajo las cortes de Inglaterra para los nuevos documentos.

1.6.- Mediante sumilla inserta en el memorando No. MEF-DNNFP-2020-0018-M de 23 de abril de 2020, se obtuvo la aprobación del Señor Subsecretario de Financiamiento Público para la contratación de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso en relación al documento antes señalado.

1.7.- A través de memorando No. MEF-SP-DNEP-2020-007 de 27 de abril de 2020, el Señor Ministro de Economía y Finanzas certificó que a través de la Subsecretaría de Presupuestos asignará los recursos correspondientes para la ejecución fiscal 2020 en el presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas por un monto de hasta USD 5.100,00, para cubrir la contratación de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso y de Arbitraje.

1.8.- Con oficio No. MEF-SFP-2020-0059 de 04 de mayo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público, remitió a Law Debenture Corporate Services Limited, la Carta de invitación para el Servicio de Agente de Procesos y de Arbitraje, en la cual se determinó el plazo de vigencia de la contratación, los productos y servicios objeto de la contratación y las condiciones generales de la invitación.

1.9.- Mediante oficio S/N de 12 de mayo de 2020 y anexos, Law Debenture Corporat Services Limited remitió a la Subsecretaría de Financiamiento Público, las especificaciones técnicas y económicas bajo las cuales brindará sus servicios. Dicha documentación fue recibida como Oferta Técnica - Económica.

1.10.- Mediante memorando No. MEF-SFP-2020-0338-M de 18 de mayo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público, solicitó a la Dirección Nacional de Negociación y Financiamiento Público la evaluación de la oferta Técnica - Económica de Law Debenture Corporate Services Limited, junto con la Coordinación General Jurídica.

1.11.- Cabe mencionar que, a través del oficio No. 06889 de 29 de noviembre de 2019, la Procuraduría General del Estado autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a someterse a legislación extranjera en los documentos a suscribirse con Law Debenture Corporate Services Limited.

II.- Base normativa**2.1.- Constitución de la República del Ecuador:**

Artículo 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce*

Memorando Nro. MEF-CGJ-2020-0332-M**Quito, D.M., 24 de mayo de 2020**

y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Artículo 289.- La contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento. El Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano vigile y audite el endeudamiento público.”

2.2.- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

El artículo 137 señala que: “En el caso de que para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, cobertura o la novación de deuda, se requiriera en forma previa o concurrente de la celebración de contratos que sin ser de deuda pública, fueren indispensables para coadyuvar a los señalados propósitos, tales contrataciones, estarán exceptuados del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; no obstante el ente rector de las finanzas públicas, deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones, entre ellos, la selección, calificación y adjudicación. (...)”

2.3.- Código Civil:

Artículo 1454.- “Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.”

Artículo 1461.- “Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad es necesario: Que sea legalmente capaz; Que consienta en dicho acto o declaración, y su consentimiento no adolezca de vicio; Que recaiga sobre un objeto lícito; y, Que tenga una causa lícita. La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra.”

Artículo 1576.- “Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras.”

2.4.- Acuerdos Ministeriales Nro. 018 de 23 de enero de 2012, No. 352 de 28 de diciembre de 2012 y No. 0004 de 20 de diciembre de 2016, por los cuales se emitió y reformó el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.

El Art. 1 de dicho reglamento establece que: “Se sujetan a las normas establecidas en el presente reglamento, los procesos de contratación de servicios nacionales o internacionales especializados, necesarios para concretar operaciones de endeudamiento público, así como de los servicios especializados adicionales vinculados con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda.”

Además, el numeral 3 del artículo 9 del Reglamento *Ibidem*, establece que: “Una vez presentada la oferta técnica – económica por parte del o de los oferentes invitados, la misma será evaluada conjuntamente por la Subsecretaría de Financiamiento Público y la Coordinación General Jurídica, a fin de determinar si el servicio ofertado cumple con las expectativas técnicas y legales”.

Memorando Nro. MEF-CGJ-2020-0332-M**Quito, D.M., 24 de mayo de 2020****III.- Análisis jurídico**

Por lo expuesto, y una vez analizado este asunto por la Dirección Jurídica de Contratación Pública, Administrativa y Laboral, cabe señalar lo siguiente:

3.1.- Por la naturaleza de esta contratación, la misma está exenta de cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, dentro de las condiciones pactadas no se contempla el otorgamiento de garantía alguna, por tanto, el contratista no tiene la obligación jurídica de rendirla, siendo plenamente válido el pago sin cumplir esta solemnidad.

3.2.- El objeto, presupuesto referencial, forma de pago, exclusiones de multas, responsabilidad de la contratista y todos los aspectos de orden técnico son de absoluta responsabilidad de la Subsecretaría de Financiamiento Público, unidad administrativa que debe analizar la pertinencia de la suscripción del contrato en caso de que se adjudique el respectivo proceso, aspectos respecto de los cuales esta Coordinación General Jurídica, no puede pronunciarse por no ser de su competencia.

IV.- Conclusión, designación y recomendación

4.1.- La prestación del servicio de Law Debenture Corporate Services Limited, como Agente Permanente de Notificación Procesal, podrá ser suscrito en el evento de que la oferta presentada por la firma se encuentre conforme a lo señalado en el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.

4.2.- Por otra parte, conforme a lo solicitado, se delega al abogado Germán Mora Suárez, servidor de la Dirección Jurídica de Contratación Pública, Administrativa y Laboral, para que, a nombre de esta Coordinación, y con base en sus competencias, se encargue conjuntamente con el delegado técnico de la Subsecretaría de Financiamiento Público, de realizar la evaluación a la oferta técnica-económica presentada.

4.3.- Se recomienda que previo a la suscripción del contrato se nombre un administrador del mismo, que debería corresponder a algún funcionario del área requirente (Subsecretaría de Financiamiento Público); designación que debería constar expresamente estipulado en el contrato, o al menos efectuado mediante memorando de modo expreso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Guillermo Gonzalo Lascano Báez
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Referencias:

- MEF-SFP-2020-0341-M

Memorando Nro. MEF-CGJ-2020-0332-M

Quito, D.M., 24 de mayo de 2020

Anexos:

- carta_invitación_ld_para_bono_social-signed.pdf
- ecuador_social_bonds_invitation_letter__aceptación_de_ld_bono_social0474439001589583336.pdf
- mef-dnnfp-2020-0018-m_informe_de_necesidad_aprobado_para_bono_social.pdf
- cp_mef-sp-dnep-2020-007_certificación_presupuesatria_para_bono_social.pdf
- ecuador's_social_bond_due_2035_aceptación_y_oferta_ld_bono_social0784979001589583336.pdf
-
- o_no__06889_de_la_pge_sobre_autorización_para_documentos_legales_bono_social0166680001589583847.pdf
- appointment_of_arbitration_agent.doc
- appointment_of_process_agent.doc

egms/jaaj



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

Certifico compulsa del documento electrónico que se encuentra en el sistema de gestión documental Quipux.

17/06/20

FECHA:

18 HOJAS

Director de Certificación y Documentación
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Firmado electrónicamente por:
**GUILLERMO
GONZALO LASCANO
BAEZ**